



RESOLUCIÓN : 77/2026
MATERIA : APRUEBA CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO DENTAL, ID: 1247197-1-LP26.

Conchalí, 14 de marzo de 2026.

VISTOS:

El Título V de los Estatutos de esta Corporación Municipal, estableció el cargo de Secretario General; El Acta de sesión extraordinaria de Directorio de esta entidad, de fecha 28 de septiembre de 2021, designó Secretaria General de la Corporación a doña Tania Alejandra Alvarado Sotomayor y asignó facultades que indica; Las facultades que me asisten en mi calidad de Secretaria General; Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886; ; Resolución N°660/2025 de fecha 09 de diciembre de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°59/2026 de fecha 04 de marzo de 2026 de la Corporación Municipal de Conchalí; Contrato suscrito entre las partes con fecha 13 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores es una corporación de derecho privado, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980. Corresponde a una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de salud y atención al menor.

2.- Que, conforme a lo señalado en la Ley N°19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, la Corporación Municipal de Conchalí licitó públicamente: **“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO DENTAL”**

3.- Que, por medio de Resolución N°660/2025 de fecha 09 de diciembre de 2025, se autorizó el llamado y se aprobó bases de licitación pública para el servicio requerido individualizado en el considerando anterior, bajo el ID: **1247197-1-LP26**.

4.- Que, mediante Resolución N°59/2026 de fecha 04 de marzo de 2026, la Corporación Municipal de Conchalí adjudicó la licitación a la empresa **LABORATORIO DENTAL METALDENT SPA, RUT: 77.124.552-8**. Lo anterior, conforme al monto estipulado en la cláusula sexta del contrato suscrito entre las partes, equivalente a un monto total de **\$127.000.560.- IVA INCLUIDO**.

5.- Que, con fecha 13 de marzo de 2026, se suscribió el contrato entre las partes, el que en su cláusula séptima señala que, para efectos de este contrato, su duración se extenderá desde su suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre o hasta que se ejecute la totalidad del presupuesto, lo que ocurra primero. El contrato podrá ser disminuido en un 10% o aumentado en un 30% según los requerimientos de la Corporación, de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

6.- Que, bajo las argumentaciones precedentes y disposiciones legales vigentes;

RESUELVO:

APRUEBESE el contrato de **“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO DENTAL”**, ID: **1247197-1-LP26** entre la empresa **LABORATORIO DENTAL METALDENT SPA, RUT: 77.124.552-8**, y la Corporación Municipal de Conchalí.

DESÍGNESE, Inspector Técnico de Servicio (I.T.S.) a Don Francisco Querol Dotte en conformidad a lo dispuesto en el art. 4 del contrato suscrito entre las partes con fecha 13 de marzo de 2026, y cuyo texto íntegro forma parte del presente acto.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM
CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO DENTAL, ID: 1247197-1-

LP26,

ENTRE:

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ

&

LABORATORIO DENTAL METALDENT SPA

En Conchalí a 13 de marzo de 2026, entre la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N°70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña TANIA ALEJANDRA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula de identidad N°13.080.474-8, ambas domiciliadas, para todos los efectos legales, en Av. Guanaco N° 2.531, comuna Recoleta, Región Metropolitana, en adelante "Corporación" o "CORESAM" por una parte y por otra parte, la empresa LABORATORIO DENTAL METALDENT SPA, Rol Único Tributario 77.124.522-8, representada por doña EDITH RUTH MUÑOZ SAAVEDRA, Cédula de Identidad N°9.898.402-K, con domicilio de la empresa en San Rafael 1050, comuna de Santiago, en adelante el "adjudicado", "proveedor" y/o "empresa" ha convenido el siguiente contrato para el SERVICIO DE LABORATORIO DENTAL.

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LICITACIÓN PÚBLICA.

La Corporación Municipal de Conchalí, por medio de la Resolución N°660/2025 de fecha 09 de diciembre de 2025, llamó y aprobó bases, comisión de apertura y evaluación de licitación pública para el SERVICIO DE LABORATORIO DENTAL. Posteriormente, se adjudicó por medio de la Resolución N°59/2026 con fecha 04 de marzo de 2026, a la empresa LABORATORIO DENTAL METALDENT SPA, para prestar el SERVICIO DE LABORATORIO DENTAL, conforme a lo señalado en las bases administrativas, especificaciones técnicas y la oferta de la empresa.

SEGUNDO: OBJETO

La Corporación Municipal de Conchalí viene en contratar al "prestador" para el SEVICIO DE LABORATORIO DENTAL, ID: 1247197-1-LP26.

TERCERO: CONTRATACIÓN

Las partes acuerdan que registrarán por el presente contrato todas y cada una de las estipulaciones que en él se contemplan, y, asimismo, por lo establecido en las especificaciones técnicas detalladas en la licitación Pública ID: 1247197-1-LP26, la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Decreto N°661 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Bases Administrativas; Especificaciones Técnicas; Anexos; Aclaraciones y modificaciones a las Bases; Preguntas y respuesta; Oferta Técnica y Oferta Económica, términos de referencia y demás normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, las cuales no se insertan por ser conocidas por las partes.

CUARTO: SUPERVISIÓN

Las partes acuerdan que la supervisión del servicio estará a cargo de la DIRECCIÓN DE SALUD. Esta Unidad Técnica supervisará la ejecución del servicio, visará los estados de pago y velará fielmente por el cumplimiento de todas las normativas establecidas en el presente contrato y demás que resulten aplicables a la especie. Asimismo, CORESAM designará a un funcionario de la institución para que se desempeñe como Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.). La ejecución del servicio será fiscalizada por el I.T.S don FRANCISCO QUEROL DOTTE, quien velará por la correcta ejecución del contrato y tendrá a cargo, entre otras, las funciones que se indican a continuación:

1. Supervisar y controlar la prestación del servicio, velando por el estricto cumplimiento del contrato.
2. Solicitar la emisión de Orden de Compra de acuerdo a los servicios prestados.
3. Colaborar y asistir al proveedor, en el ámbito de sus competencias.



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES. CORESAM

4. Autorizar o denegar la certificación conforme.
5. Validar la factura, según conformidad y validación del servicio.
6. Requerir la aplicación de multas, en los casos que corresponda.
7. Requerir la modificación del contrato, si fuere procedente.
8. Requerir el término anticipado del contrato, si correspondiere y,
9. En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.
10. Solicitar ampliación si fuere procedente.

Con todo, cuando el I.T.S. detecte deficiencias en la prestación del servicio, podrá solicitar al adjudicatario que implemente "acciones correctivas" con objeto de asegurar que el servicio se preste en los términos previstos en las bases administrativas, bases técnicas y en el contrato.

La solicitud de "acciones correctivas" deberá notificarse por escrito al adjudicatario, incluyendo un detalle de las deficiencias que se hubieren detectado y filando un plazo de hasta 5 días hábiles, para su implementación.

En caso de que el adjudicatario no implemente las acciones correctivas dentro del plazo que se otorgue al efecto, la CORESAM podrá aplicar las sanciones y/o multas correspondientes.

En caso de ser necesario sustituir al inspector técnico del contrato, la autoridad competente deberá realizar la designación de su sucesor, notificando dicha decisión al proveedor a través de correo electrónico y adjuntando la correspondiente resolución que lo autoriza.

QUINTO: ASPECTOS TÉCNICOS

La empresa se obliga a la prestación del servicio de laboratorio dental para la confección de prótesis removibles, incluyendo prótesis acrílicas parciales y totales, prótesis removibles metálicas, así como servicios de reparación y rebasado de prótesis dentales, destinados a los usuarios de los Centros de Salud Familiar de la comuna de Conchalí, de acuerdo a las especificaciones contenidas en las bases administrativas, las bases técnicas de la licitación ID 1247197-1-LP26 y en la oferta presentada por la empresa.

El servicio tiene por finalidad contribuir a la recuperación de la funcionalidad dental de los pacientes beneficiarios de los programas de refuerzo odontológico de la comuna, asegurando la calidad, oportunidad y continuidad de las prestaciones.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan que la ejecución del contrato se regirá por los aspectos técnicos establecidos en las Bases Técnicas de la licitación, así como por las condiciones y especificaciones contenidas en la oferta presentada por la empresa. Ambas partes reconocen que las Bases Técnicas de la licitación y la oferta de la empresa forman parte integral del presente contrato, en particular en lo que respecta a los siguientes aspectos:

A. CONSIDERACIONES GENERALES

1. **CONDICIONES MÍNIMAS PARA PRESTAR EL SERVICIO**
 - 1.1. **AUTORIZACIONES Y APTITUD TÉCNICA REQUERIDA**
 - 1.2. **DEL PERSONAL DEL PRESTADOR:** El personal que realice los retiros y transportes deberá contar, en todo momento, con su identificación, la cual deberá indicar su nombre, el nombre de la empresa y números de contacto.
2. **MATERIALES DE CONFECCIÓN:**
 - o **Acrílico:** Se debe utilizar un acrílico que asegure durabilidad y estética, termopolimerizable, con amplia gama de colores, resistente a las fracturas, que permita un buen acabado y pulido.
 - o **Metal:** Debe ser aleación al 100% cromo cobalto, biocompatible, con buena resistencia mecánica y a la corrosión.
 - o **Dientes acrílicos:** Material que permita asegurar función y estética, con una amplia gama

de colores y formas compatibles con elaboración vita, y que permitan un alto grado de caracterización.

3. MODALIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO

4. REGISTRO E INFORME DE ACTIVIDAD:

Se requiere que el prestador mantenga un registro de los retiros y entregas realizadas, el cual deberá ir conformándose con la información que se asiente en el documento (orden de trabajo), que se utilice para dejar constancia del día, hora, cantidad de prótesis enviadas desde los centros de salud. Al momento del retiro, dicho documento deberá ser firmado por ambas partes (transportista y funcionario responsable del centro de salud), quedando copia en el centro generador.

El proveedor deberá enviar el detalle diario al correo dentalcomunal.conchalí@coresam.cl, indicando fecha y hora de retiro.

5. ANTECEDENTES LOGISTICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La siguiente información da cuenta de los centros de salud, su horario, ubicación y la frecuencia requerida de los retiros, es decir, las condiciones esenciales de la prestación del servicio que los interesados deberán tomar en consideración al preparar sus ofertas.

Cada laboratorio adjudicado deberá hacer el retiro y entrega de las prótesis en 5 centros de salud, de los cuales 4 centros serán permanentes y 1 centro será asignado de acuerdo a la necesidad y requerimiento de la I.T.C.

Se hace presente que el adjudicado deberá hacer retiro y entrega de las prótesis todos los días en que se desarrolle el servicio y en todos los centros que le sean asignados, en forma obligatoria.

5.1. HORARIO DE LOS RETIROS

Los interesados deben considerar en sus propuestas, que los retiros deberán realizarse según el siguiente horario:

Centros de Salud	Dirección	Horario de retiro
CESFAM Lucas Sierra	Av. Pedro Fontova # 4107	10:00 AM – 12:00 PM.
CESFAM Alberto Bachelet	Av. Guanaco # 3250	
CESFAM Symon Ojeda	El Cortijo # 2895	
CESFAM Juanita Aguirre	Altona # 1835	
SAR Conchalí	Independencia # 5663	

Los retiros serán en los días indicados, siempre y cuando existan ordenes de trabajo. Cuando no existan trabajos que retirar en algún centro, el I.T.C. dará aviso oportuno con anticipación.

6. CAMBIO DE PRODUCTOS

La Corporación se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente la entrega de los productos al momento de su entrega, si estos no cumplen con los requerimientos técnicos exigidos en estas Bases, se encuentren dañados o defectuosos, con diseño y color diferente al solicitado, mal rotulados y/o en idiomas distintos al español si correspondiera según la naturaleza del producto, con problemas de calidad, sellado deficiente, u otros; con empaque o envases en mal estado; que presenten defectos de fabricación o deterioros; y en general por cualquier defecto o circunstancia que afecte su uso adecuado, caso en el cual el o los productos rechazados se consideran no entregados.

En tales casos el cambio de los productos se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM

- El ITS a cargo de la adquisición o quien lo reemplace, enviara un correo electrónico al Proveedor con copia al Jefe de la Unidad Técnica correspondiente de CORESAM, indicando el o los productos que han sido rechazados, sus cantidades y el motivo del rechazo.
- El Proveedor tendrá **cinco (5) días hábiles** contados desde el envío del correo electrónico para efectuar el cambio de los productos, asumiendo, además, los costos inherentes al retiro, traslado y reposición. En caso contrario se establecerán multas correspondientes al punto 28 de las bases técnicas
- El retiro de los productos rechazados, así como la entrega de los nuevos productos se efectuará en dependencias de la Unidad técnica o en dependencias que esta determine al momento de la solicitud.
- Si el Proveedor no realiza el cambio dentro del plazo señalado en el punto b) precedente, el ITS emitirá un informe que indicará el incumplimiento del proveedor y el monto total del cambio no realizado, el que será descontado de la factura pendiente para pago mediante la aplicación de multa.

7. PLAZO DE ENTREGA Y GARANTÍA POST VENTA:

La empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a los plazos de entrega ofertados en el Anexo N° 5 "Oferta Plazo de Entrega y Garantía Post Venta". Este plazo comenzará a regir el hábil día siguiente del retiro del trabajo.

ETAPA DE TRABAJO	DÍAS HÁBILES DE PLAZO DE ENTREGA
MODELOS EN YESO	2
CUBETA INDIVIDUAL EN ACRILICO	2
PLAZAS DE RELACIÓN INTERMAXILAR	2
ARTICULACIÓN DENTARIA	3
BASE METÁLICA	8
TERMINACIÓN	3
REPARACIÓN	3
REBASADO	3

GARANTÍA OFERTADA	12 MESES
--------------------------	-----------------

SIXTO: PRECIO

La Corporación se obliga a pagar un monto total de \$127.000.560.- IVA incluido, por la adquisición de los artículos efectivamente recepcionados de acuerdo a los valores unitarios ofertados, conforme al siguiente detalle:

SERVICIO	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO NETO	VALOR TOTAL NETO
Laboratorio dental	Prótesis Removible Acrílica (parcial o total)	2.200	42.017	92.437.400
	Prótesis Removible Metálica	200	58.824	11.764.800
	Reparación de prótesis	60	21.008	1.260.480
	Rebasado de prótesis	60	21.008	1.260.480
	Subtotal			106.723.160
	I.V.A.(19%)			20.277.400
	TOTAL			127.000.560

Se consideran incluidos en la oferta económica todos los costos y gastos asociados que ocasionen la prestación del servicio, el suministro de los materiales requeridos y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Respecto al pago:

El monto a pagar por la Corporación será el que corresponda a los servicios efectivamente ejecutados durante el periodo de vigencia del contrato.

El pago se efectuará de forma mensual, una vez entregado el informe final solicitado por ITS, este en pesos chilenos, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la factura correspondiente. En todo caso, el pago sólo se cursará una vez que se hayan cumplido todas las condiciones establecidas para su procedencia y se haya verificado la recepción conforme por parte

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM del I.T.S. (CORESAM). El proveedor sólo podrá emitir la correspondiente factura una vez que el I.T.C., autorice la certificación conforme del servicio.

El requerimiento de pago deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Orden de Compra de Mercado Público en estado Recepción Conforme.
2. Comprobante de Recepción Conforme del portal Mercado Público.
3. Factura visada por el I.T.C/ITS del contrato.
4. Certificación del pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores asociados al contrato, cuando corresponda.
5. Nómina de trabajadores.
6. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo, que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores. (F-30; F-30-1).
7. Nómina de entrega mensual de prótesis a beneficiarios.
8. Planilla mensual consolidada de todos los trabajos realizador para la generación de la factura.

El proveedor sólo podrá emitir la correspondiente factura una vez que el I.T.S. autorice la certificación conforme del servicio.

La facturación deberá emitirse con los siguientes antecedentes:

NOMBRE	CORESAM
RUT	70.878.100-2
DIRECCION	Av. El Guanaco 2531, comuna de Recoleta.

Las facturas deben contener el detalle de lo facturado indicando N° de orden de compra, y programa de financiamiento.

Las facturas electrónicas deben ser enviadas al correo a dentalcomunal.conchalí@coresam.cl.

Las facturas que no cumplan con este punto, no serán recepcionadas por la CORESAM siendo responsabilidad del proveedor cualquier atraso en su pago.

SÉPTIMO: PLAZO DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la duración del contrato se extenderá desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta la ejecución total del presupuesto. Dicha duración podrá ser prorrogable por igual periodo de tiempo, por una sola vez, con acuerdo expreso de las partes, el que se deberá formalizar mediante un anexo por escrito previa resolución fundada.

Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, el adjudicatario podrá iniciar la prestación desde la aceptación de la orden de compra. No obstante, el pago sólo se podrá realizar luego de que el contrato haya entrado en vigencia y esté totalmente tramitado.

El contrato podrá disminuir en un 10% o aumentar en un 30% según requerimiento de CORESAM.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
2. Prestar el servicio con estricta sujeción a lo estipulado en las bases administrativas, bases técnicas, aclaraciones, demás antecedentes entregados y, en especial, al marco normativo aplicable.



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM

3. Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias sanitarias, de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
4. Responder de todo accidente o daño que, durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias de la CORESAM, que sean imputables al proveedor.
5. De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponda como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, etc.
6. Cuidar de los bienes materiales, equipos e instalaciones de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie por pérdida, robo, destrucción, deterioro, desgaste, uso, mal uso u otra razón, incluyendo la fuerza mayor y el caso fortuito.
7. Dar cumplimiento a las instrucciones de la autoridad sanitarias que resulten aplicables respecto de los servicios que se contratan.
8. Unido a lo anterior, no podrá hacer, por iniciativa propia, cambio alguno a las condiciones y/o especificaciones técnicas contenidas en las bases.
9. Aceptar la orden de compra en el portal de Mercado Público dentro de las 24 horas después de emitida.
10. Las demás que le encomienden las bases.

NOVENO: CESIÓN DE DERECHOS

El adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación.

DÉCIMO: MULTAS

Si el proveedor no presta los servicios en los términos indicados en las Bases Administrativas y Técnicas y/o en el Contrato suscrito, y previo informe del I.T.S. de CORESAM, la institución aplicará, en conformidad con el procedimiento que se detallará más adelante, la (s) multa (s) que se indican en la presente tabla:

INCUMPLIMIENTOS	CRITERIO DE APLICACIÓN	MEDIO DE VERIFICACION	MONTO MULTA
1 Retraso en el retiro del producto en cada centro de salud.	Por evento. (Cuando se constata la no realización del retiro en el día previsto).	Guía de Retiro y/o Informe del I.T.S.	2 UTM
2 Retraso en la confección de prótesis de acuerdo al plazo ofertado	Por día de demora, con un tope de 5 días corridos.	Guía de Retiro y/o Informe del I.T.S.	1 UTM
3 Entrega de materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas previstas en las Bases Técnicas	Por elemento y/o pack que no cumpla con las especificaciones técnicas.	Acta de Entrega y/o Informe del I.T.S.	3 UTM
4 Calidad de prótesis insatisfactoria	Por producto Que no cumpla con las especificaciones técnicas indicadas	Acta de entrega o Informe del I.T.S.	2 UTM
5 Falta de libro de retiro y entrega de trabajos.	Por día en que no concurra a los centros de salud con el libro según lo indicado en las especificaciones técnicas.	Informe I.T.S	1 UTM
6 No respetar plazo de garantía de los productos.	Por evento, tratándose de la negativa.	Informe I.T.S.	5 UTM

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM

7	No hacer el retiro de las prótesis antes de 24 horas que el odontólogo haya dado aviso para su retiro.	Por evento. (Cuando se constate la no realización del retiro antes de 24 horas).	Guía de Retiro y/o Informe del I.T.S.	1 UTM
8	Retraso en la entrega del producto en cada centro de salud.	Por evento. (Cuando se constate la no realización del retiro en el día previsto).	Guía de Retiro y/o Informe del I.T.S.	2 UTM
9	No realizar acciones correctivas dentro del plazo establecido	Por día. (Por cada día que las acciones correctivas no sean aplicadas posterior a los 5 días hábiles)	Informe I.T.S	2 UTM
10	No respetar el plazo de cambio del producto que no cumple con los materiales de la ficha técnica	Por día. (Por cada día que no se cambie el producto posterior a los 5 días hábiles desde el envío del correo electrónico con la solicitud)	Informe I.T.S	1 UTM

En el desarrollo del contrato, la empresa deberá velar por la calidad del servicio entregado. Si este detecta que no cumple en calidad de servicio CORESAM podrá poner término anticipado al contrato.

El monto de la UTM (Unidad de Fomento) que se aplicará será el correspondiente al mes en que se verifique el incumplimiento.

En cualquier caso, la aplicación de multas no podrá superar un total acumulado equivalente al 20% del valor total del contrato suscrito.

La CORESAM podrá hacer el cobro de las multas detalladas anteriormente por medio de descuento del pago correspondiente, a través de cobro de la garantía de fiel cumplimiento o notificando al proveedor para que efectúe el pago de la multa directamente a la cuenta corriente institucional.

DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTOS

El procedimiento de aplicación de multas se regulará por lo dispuesto en el artículo 135 del Decreto 661 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la ley N° 19.888 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y por el siguiente procedimiento:

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las Bases o que constituya una causal de término anticipado, con excepción de la resciliación, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado por correo electrónico, el cual fue informado por el oferente en el Anexo N°1, informándole sobre las medidas a aplicar y sobre los hechos que lo fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá el plazo de 5 días hábiles para presentar sus descargos por escrito en la Oficina de Partes de la Corporación Municipal de Conchalí, ubicada en Avenida el Guanaco N°2531, comuna de Recoleta entre las 9.00 y las 14.00 horas, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado, sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o accgerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM
de los descargos del respectivo proveedor, deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado, personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de los recursos que al efecto contempla la ley N°19.880.

La resolución que acoja el recurso, podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

En el caso que la multa se curse luego de pagada la factura, la Corporación podrá recurrir a los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la ley de compras, por las siguientes causas:

- a) Cuando así se haya previsto en las bases de licitación o el contrato.
- b) Excepcionalmente, cuando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor el proveedor esté impedido de cumplir sus obligaciones y que no se haya previsto en las bases o el contrato.

Respecto al término anticipado del contrato, de acuerdo al artículo 13 bis de la ley de compras, se podrá realizar por las siguientes razones:

- I. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- II. La rescisión o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- III. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Las bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
- IV. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- V. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13. En tal caso, el organismo del Estado sólo pagará el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedezca a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter.
- VI. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- VII. Las demás causales establecidas en la ley, en las respectivas bases de la licitación o en el contrato. Dichas bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.

Las eventuales modificaciones que pactaren las partes no podrán superar el 30%, ni disminuir en 10%, de las cantidades requeridas, ni desnaturalizar el objeto del contrato.

En todo caso, las modificaciones del contrato siempre deberán constar en un instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobado mediante resolución que será sometida a la misma tramitación administrativa que la resolución mediante la cual se haya aprobado el contrato.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el apartado III) de este acápite, se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones del proveedor, facultando a la CORESAM para poner término anticipado al contrato, entre otras, las siguientes acciones, que serán siempre certificadas por el ITS de la Corporación:

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM

1. La negativa, sin causa justificada, de prestar el servicio al que se hubiere comprometido en su oferta, según fuere procedente.
2. El incumplimiento de lo establecido en el Numeral 24 de las bases administrativas.
3. La aplicación de multas que superen el tope establecido para cada una de ellas.
4. Aplicación de multas por un total acumulado equivalente al 20% del valor del contrato.

Para efectos de aplicar la causal de término anticipado por incumplimiento grave, se sustanciará previamente el "Procedimiento de Aplicación de Medidas Derivadas de Incumplimientos" previsto en las Bases.

Cuando se ponga término anticipado el contrato por las causales indicadas en los apartados III) y IV) precedentes, se procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Lo establecido en este acápite, es sin perjuicio de las acciones que la CORESAM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

DÉCIMO TERCERO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

En este acto, la empresa hace entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato del fiador **INGE S.A.G.R.** mediante el Certificado de Fianza N°W2558-021884, equivalente al 5% del monto total neto del contrato, en conformidad con lo previsto en las bases administrativas cuyo valor asciende a la suma de \$6.350.028.-, con una vigencia hasta el 31 de marzo del 2027.

DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIA.


Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERIAS.

La personería de doña **TANIA ALEJANDRA ALVARADO SOTOMAYOR** para representar a **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, la cual fue reducida a escritura pública, con fecha 22 de octubre de 2021, ante la Notaría Pública de Santiago, con asiento en Conchalí, doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal, Repertorio N° 668/2021, en tanto que, la personería de doña **EDITH RUTH MUÑOZ SAAVEDRA**, Cédula de Identidad N°9.898.402-K, como representante legal de la empresa **LABORATORIO DENTAL METALDENT SPA**, según consta en Certificado de Vigencia de Poderes emitido por el Registro de Empresas y Sociedades con fecha 13 de enero del 2026 con código de verificación electrónico: CRIPQJGRJKPB; las cuales no se insertan por ser de público conocimiento de las partes.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del "adjudicado" y uno en poder de la CORPORACIÓN. En comparecencia de las partes y previa lectura, firman:


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM


EDITH RUTH MUÑOZ SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL
LABORATORIO DENTAL METALDENT
SPA

TAS/SMT/DAC/far



02-03-2026 SERVICIO LABORATORIO DENTAL

9

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PROCÉDASE


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM

TAS/SMT/far

Distribución:

- Secretaría General
- Dirección de Planificación
- Dirección Jurídica
- Dirección de Salud